



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ORIHUELA

11136 BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE LA ESCALA TÉCNICA POLICÍA LOCAL ORIHUELA, INSPECTOR

ANUNCIO

El Ayuntamiento de Orihuela mediante Resolución de la Concejal Delegada de Recursos Humanos de fecha 8 de noviembre de 2021 y Número 2021-3218, ha aprobado bases específicas para el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de 2 plazas de la escala Técnica de la Policía Local, Inspector/a.:

"BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad de dos (2) plazas de Inspector o Inspectora de la Policía Local, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Policía Local y sus Auxiliares, encuadrada en la Escala Técnica, correspondiéndole el nivel A2 de titulación.

De las plazas convocadas, una de ellas se proveerá mediante turno libre y otra por promoción interna ordinaria, de conformidad con el Anexo del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana,(DOGV núm. 8597 de 23 de Julio de 2019).

Dichas plazas corresponden a la Oferta de Empleo Público del año 2020.

El acceso por turno libre a la categoría de inspector o inspectora de la escala técnica de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.



El acceso por promoción interna ordinaria, a la categoría de inspector o inspectora de la escala técnica de los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana se realizará por concurso-oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de la misma Ley 17/2017, de 13 de diciembre arriba indicada.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido/a en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

2.1. Para el turno libre.

Las personas aspirantes al turno libre deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española.

- b) No hallarse la persona inhabilitada para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar separada del servicio de ninguna administración pública mediante expediente disciplinario.

- c) Carecer de antecedentes penales.

- d) Estar en posesión del título universitario de grado o licenciatura o, en su caso, de titulación equivalente de acuerdo con la legislación básica del Estado, o cumplidas las condiciones para obtenerlo, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.



e) Tener al menos 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

f) Comprometerse, mediante declaración jurada, a portar armas de fuego y, si es preciso, a utilizarlas.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real decreto 818/2009, de 8 de mayo)

h) No sufrir enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las funciones, de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidos mediante disposición reglamentaria de la persona titular del departamento del Consell con competencia en materia de seguridad. En ningún caso, dichos cuadros de exclusiones médicas podrán suponer discriminación de las personas con diabetes, VIH ni cualquier otra enfermedad inmunológica no asintomática, siempre que dichas enfermedades no eimposibiliten el ejercicio del puesto de trabajo.

2.2. Para el turno de promoción interna ordinaria.

Las personas aspirantes al turno de promoción interna ordinaria deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes:

a) Ser personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Orihuela, integrado en la subescala de servicios especiales, clase policía local y sus auxiliares, en la categoría de Oficial

b) Haber prestado, al menos, dos años como personal funcionario en la categoría inmediatamente inferior.

c) Que no se le haya suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



d) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B y A2, regulados en el Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo)

e) Estar en posesión de la titulación exigida, para el acceso a la Escala a la que se concurra, o tener cumplidas las condiciones para obtenerla en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento. En los Anexo II y Anexo III de las presentes bases se adjuntan modelos de instancia según corresponda a turno libre o promoción interna según proceda.

La convocatoria se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y un extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias se presentarán en el Registro General o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días hábiles, a partir del siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En las instancias para tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases y que se comprometen a prestar el preceptivo juramento o promesa.

A las instancias se acompañará:

1. Copia de la titulación exigida

2. Justificante de haber ingresado a favor del Ayuntamiento de Orihuela los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 105,94 €.



3. Se presentarán todos los documentos que estimen pertinentes para su valoración en la fase de concurso. Los méritos a valorar serán los que se posean con fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, méritos que habrán de presentarse en original o copia debidamente compulsada. Todo ello de acuerdo con lo que dispone el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el Baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los cuerpos de policía local de la comunitat Valenciana, concretamente la Escala Técnica. Junto a la instancia se adjuntará un modelo de autobaremación (ANEXO IV) que será revisado y validado, en su caso, por el Tribunal en función de los méritos debidamente aportados por el aspirante.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Para ser admitidos a las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en estas bases, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y deberán presentar la documentación exigida en la Base anterior.

Expirado el plazo de presentación de instancias, mediante resolución del órgano competente, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días para subsanación de defectos por los aspirantes excluidos.

Transcurrido dicho plazo, sin que se formule reclamación, se entenderán definitivas dichas listas. En otro caso, resueltas las reclamaciones y subsanaciones, se elevarán a definitivas las listas de admitidos y excluidos mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en tablón de anuncios.

En la misma resolución se nombrará a los miembros del órgano técnico de selección y se les convocará para su constitución

BASE QUINTA.- ÓRGANO TÉCNICO DE SELECCIÓN



El Tribunal Calificador estará integrado por 5 componentes, nombrados por el órgano competente:

Presidencia: Quien ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local convocante, o de cualquier otro Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

Secretaría: Quien ostente la de la Corporación, o persona en quien delegue.

Dos vocales, a propuesta de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Un vocal perteneciente a cualquier Cuerpo de Policía Local de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad de mujer y hombre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana, para poder ser nombrados miembros de los órganos técnicos de selección, en base del principio de especialidad previsto en la legislación, las personas componentes de los mismos que sean miembros de los cuerpos de policía local, deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal funcionario de carrera, de cualquier cuerpo de la policía local de la Comunitat Valenciana, estar en posesión de la titulación universitaria de grado o licenciatura o de técnico superior en formación profesional, y tener una antigüedad de al menos 3 años.



b) Poseer la misma o superior categoría profesional que la de la plaza que se convoca.

La composición del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública junto a la lista de admitidos y excluidos, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Podrán nombrarse asesores del Tribunal para las pruebas psicotécnicas, médicas, de aptitud física, y de conocimientos del valenciano, en cuyo caso, su nombramiento deberá hacerse público junto con el del Tribunal. Asimismo, podrá nombrarse personal administrativo colaborador del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

Los miembros del tribunal podrán ser recusados por los aspirantes de conformidad con lo previsto en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE SEXTA.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

La no presentación de un aspirante, en el momento de ser llamado a cualquiera de los ejercicios obligatorios, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, por lo que quedará excluido del procedimiento selectivo.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará mediante sorteo previo.



El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad.

Los resultados de cada uno de los ejercicios, los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el órgano técnico de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en las sedes y página web del Ayuntamiento de Orihuela, bastando dicha exposición, en la fecha en que se inicie, como notificación a todos los efectos. El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de veinticuatro horas desde el inicio de la sesión anterior, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de dos días.

BASE SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Previamente a la realización del procedimiento de turno libre para cubrir las vacantes en sus distintas categorías, se habrá convocado y resuelto la convocatoria correspondiente al turno de promoción interna ordinaria.

La plaza no cubierta por el turno de promoción interna ordinaria, se acumulará al turno libre.

7.1. Desarrollo del procedimiento para el turno libre

Las pruebas de acceso a la categoría de inspector o inspectora, por turno libre, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

a) **Medición y pruebas de aptitud física**. Antes del comienzo de la citada prueba, se aportará certificado médico oficial en el que se haga constar expresamente su capacidad para concurrir a las pruebas físicas exigidas para el acceso a la categoría de que se trate, así como que no haya impedimento o incapacidad para el acceso a la función pública.



Los ejercicios físicos se realizarán bajo la exclusiva responsabilidad de las personas que tomen parte en los mismos. Las personas aspirantes que participen deberán presentarse con la indumentaria deportiva adecuada.

Asimismo, se realizarán las pruebas de medición de estatura, requiriéndose una mínima de 1,65 metros para los hombres y 1,58 metros para las mujeres. Esta prueba tendrá carácter excluyente.

Consistirá en superar las siguientes pruebas de aptitud física que pongan de manifiesto la capacidad para el desempeño del puesto de trabajo y cuyo contenido y marcas mínimas, serán, al menos las siguientes y según el cuadro de edades:

BAREMO DE EDADES MASCULINO

	Carrera de resistencia 1.000 metros.	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros.	Salto de altura
Hasta 30 años	3'30''	4,20 m.	40''	1,30 m.
De 31 a 35 años	4'	3,90 m.	45''	1,20 m.
De 36 a 40 años	4'20''	3,40 m.	1'00''	1,10 m.
De 41 a 45 años	5'	3,20 m.	1'10''	1,05 m.
De 46 a 50 años	5'30''	3,10 m.	1'15''	1,00 m.
Más de 50 años	6'00''	3,00 m.	1'20''	0,95 m.

BAREMO DE EDADES FEMENINO

	Carrera de resistencia 1.000 metros.	Salto de longitud con carrera	Natación 50 metros.	Salto de altura
Hasta 30 años	4'00''	3,90 m.	45''	1,20 m.
De 31 a 35 años	4'20''	3,40 m.	1'00''	1,10 m.
De 36 a 40 años	5'	3,20 m.	1'10''	1,05 m.
De 41 a 45 años	5'30''	3,10 m.	1'15''	1,00 m.



De 46 a 50 años	6'00''	3,00 m.	1'20''	0,95 m.
Más de 50 años	6'30''	2,90 m.	1'25''	0,90 m

La calificación de este ejercicio será de apto o no apto, debiendo superar las cuatro pruebas para ser declarado apto.

La valoración de la prueba de salto se realizará midiendo la distancia efectiva, teniendo los aspirantes dos oportunidades, al igual que el salto de altura.

Para el resto de pruebas los aspirantes sólo tendrán una oportunidad.

b) **Prueba psicotécnica**, que constará de dos ejercicios de test de personalidad, uno dirigido a evaluar rasgos de la personalidad general, así como indicadores de desajuste o inadaptación de la persona aspirante, y otro dirigido a la medición de las conductas relacionadas con la actividad laboral.

Ambos ejercicios deberán estar relacionados directamente con el perfil del puesto convocado y podrán ser utilizados instrumentalmente en pruebas posteriores del proceso selectivo.

Consistirá en superar los ejercicios o pruebas psicotécnicas de personalidad que se ajustarán al baremo del Anexo III de la orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas (DOGV 5.148, de 2 de diciembre de 2005), para la categoría de Inspector, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los Policía Locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será la de "apto" o "no apto".

c) **Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.**



Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos sobre los temas relacionados en el Temario Anexo. En la corrección de este ejercicio se penalizará por cada error con un tercio del valor de una respuesta correcta. La calificación de este ejercicio será de 0 a 27 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 13,50 puntos para superar el mismo.

d) **Ejercicio de carácter práctico.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector y del conocimiento del entramado viario del municipio y resto de núcleos de población existentes para actuaciones planteadas. Se valorará la exposición clara de los itinerarios y de las actuaciones complementarias que deban adoptarse.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 27 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 13,50 puntos.

e) **Reconocimiento médico**, de acuerdo con el cuadro de exclusiones médicas establecido en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se establecen los criterios mínimos para la selección de los policías locales de la Comunitat Valenciana en las pruebas físicas, psicotécnicas y reconocimiento médico.

La calificación de este ejercicio será la de “apto” o “no apto”.

7.2. Desarrollo del proceso para el turno de promoción interna ordinaria.

Las pruebas de acceso a la categoría de inspector o inspectora, por promoción interna ordinaria, constarán de las siguientes fases y ejercicios:

a) **Ejercicio escrito de preguntas con respuestas alternativas.**



Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una ellas cierta, en un tiempo máximo de 1 hora y 30 minutos sobre los temas relacionados en el Temario Anexo. En la corrección de este ejercicio se penalizará por cada error con un tercio del valor de una respuesta correcta. La calificación de este ejercicio será de 0 a 27 puntos, debiendo obtenerse una calificación de 13,50 puntos para superar el mismo.

b) **Ejercicio de carácter práctico.**

Consistirá en la realización de una prueba práctica con una duración mínima de una hora, que fijará el Tribunal antes de la realización del ejercicio, y versará sobre las actividades, funciones y servicios propios del empleo de Inspector y del conocimiento del entramado viario del municipio y resto de núcleos de población existentes para actuaciones planteadas. Se valorará la exposición clara de los itinerarios y de las actuaciones complementarias que deban adoptarse.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 27 puntos, y para superar el ejercicio se deberá obtener un mínimo de 13,50 puntos.

7.4 Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal valorará los méritos que hayan sido aportados en la instancia por los aspirantes, con arreglo al baremo de méritos de la escala técnica incluido en el Anexo de la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas, por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, que se sumará a la obtenida en la fase de oposición para conformar el orden en la lista. No se tendrá en cuenta mérito alguno que no se acredite en el plazo indicado y sólo se tendrán en cuenta los méritos reunidos el último día del plazo de presentación de las solicitudes de participación en el proceso selectivo.

La puntuación máxima que se puede obtener por aplicación del citado baremo resulta ser de 36 puntos. No obstante y de conformidad con lo establecido en el artículo 8.4



del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y la disposición adicional primera de la Orden de 23/11/2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, la máxima puntuación asignada a la fase de concurso no podrá exceder del 40% de la puntuación total del concurso-oposición.

En consecuencia y por aplicación de dichas normas, la puntuación máxima que se podrá alcanzar en la fase de concurso deberá reducirse proporcionalmente en la cuantía que corresponda para que se mantenga la proporción establecida.

La puntuación obtenida en la fase de concurso, reducida proporcionalmente conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, se sumará a la obtenida en la fase de oposición, siendo el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas el determinado por la puntuación total obtenida.

BASE OCTAVA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

El Tribunal formulará propuesta a la Corporación de los aspirantes que habiendo superado el proceso selectivo, y previa la presentación de la documentación exigida por las bases de la convocatoria, deban incorporarse al AVSRE para seguir un curso de formación teórico-práctico de carácter selectivo. Se hará pública la relación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica en la web.

En caso de empate se adjudicará la plaza al concursante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación; si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la obtenida en antigüedad y grado; de persistir el empate, se acudirá a los méritos específicos; y, por último, a la entrevista, si la hubiere. De mantenerse, aún así, el empate, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Cuando alguno o algunos de los aspirantes aprobados renunciaren a continuar el proceso de selección o sean excluidos del mismo por carecer de alguno de los requisitos exigidos, no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, o por no superar el Curso selectivo, se anularán las actuaciones respecto de éstos y el Tribunal



podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden de puntuación, quienes se incorporarán a la realización del Curso selectivo en las mismas condiciones que los anteriores, sin perjuicios de la responsabilidad en que, en su caso, pudieran haber incurrido los excluidos.

BASE NOVENA.- CURSO SELECTIVO.

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes aprobados, si los hubiere, por orden de puntuación alcanzada, y elevará dicha relación al órgano competente conjuntamente con el acta de la última sesión.

Los aspirantes propuestos en el turno libre, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al AVSRE para realizar el curso teórico-práctico, que tendrá una duración de 400 horas lectivas, y posteriormente un período de prácticas de dos meses en el municipio de Orihuela.

Los aspirantes propuestos en el turno de promoción interna, previa presentación de la documentación exigida, se incorporarán al AVSRE para realizar el curso selectivo cuya duración será de 300 horas.

La calificación de los cursos, tanto del período teórico-práctico como de las prácticas corresponderá al AVSRE, y su valoración se realizará con base a criterios objetivos, que tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes extremos:

asimilación de los conocimientos impartidos, responsabilidad, dedicación, actitudes frente al profesorado y resto de los alumnos, y cuantos aspectos de la actuación del aspirante sean necesarios para valorar su capacidad para una adecuada prestación de las funciones atribuidas al puesto.

La incorporación a los citados curso, se realizará en función de las necesidades del servicio y previa convocatoria de estos por el AVSRE.



Durante la realización del curso teórico-práctico, los aspirantes serán nombrados por el Ayuntamiento convocante funcionarios en prácticas del mismo, y percibirán las retribuciones que correspondan con arreglo a las normas de aplicación.

Los aspirantes que hubiesen realizado con anterioridad el curso selectivo para el acceso a la categoría convocada en los municipios de la Comunitat Valenciana, quedarán exentos de realizarlo, mediante Resolución del Director General competente en materia de Policía, a propuesta del Director del AVSRE, si no hubiesen transcurrido más de cuatro años desde la fecha de realización y superación del mismo y no se hubiese alterado sustancialmente su contenido.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Corporación, en el plazo de 20 días hábiles desde que se haga pública la relación de aspirantes aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las presentes bases de convocatoria:

- Documento Nacional de Identidad.
- Número de afiliación a la Seguridad Social.
- Original o fotocopia compulsada del título académico exigible según la correspondiente convocatoria.
- Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario en cualquier administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.
- Fotocopia compulsada de los permisos de conducción exigidos como requisito en la base segunda.
- Certificado de antecedentes penales.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios de carrera quedarán exentos de justificar documentalmente las condiciones generales que ya hubiesen sido acreditadas para obtener su anterior nombramiento. En todo caso, deberán presentar original o fotocopia compulsada de su nombramiento como funcionarios de carrera y el título académico exigido.



Quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios, y se invalidará la actuación del interesado y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que el aspirante sea excluido por no presentar la documentación, o por falsedad de ésta, el Tribunal podrá proponer la inclusión en la lista de admitidos, el mismo número que el de excluidos por las anteriores causas, siempre que hayan superado las pruebas selectivas y por el mismo orden que el que resulte de aquéllas.

BASE DÉCIMO PRIMERA.- NOMBRAMIENTO

Finalizado el curso teórico-práctico, el AVSRE comunicará al órgano competente de la Corporación local la relación de los aspirantes que lo hayan superado, con indicación de la calificación obtenida a los efectos de su nombramiento como funcionario de carrera. Igualmente comunicará la relación de los aspirantes que no hayan superado el curso teórico-práctico.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de 15 días, contados desde la comunicación del AVSRE.

Efectuada la anterior comunicación por el AVSRE y no formalizado el nombramiento en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Ayuntamiento abonará al aspirante la totalidad de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo al que aspira.

Los aspirantes que no superen el curso teórico-práctico de selección y formación podrán incorporarse al curso inmediatamente posterior. No obstante, cesarán como funcionarios en prácticas, y podrán ser nombrados de nuevo cuando se incorporen al siguiente curso. De no superar este segundo, quedarán definitivamente decaídos en su derecho a participar en el proceso de selección instado.

BASE DÉCIMO SEGUNDA- INCIDENCIAS



El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

BASE DÉCIMO TERCERA- RECURSOS.

Contra Las presentes bases y cuantos actos administrativos definitivos se deriven de las mismas podrán los interesados interponer los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

BASE DÉCIMO CUARTA.-PUBLICACIÓN

Estas bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y su extracto en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y en Boletín Oficial del Estado, comunicándose su texto íntegro al AVSRE, en los términos establecidos en la legislación de régimen local y de coordinación de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

BASE DÉCIMO QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; en la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, en lo que resulte vigente; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la Función Pública Valenciana; en la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana; en el Decreto 180/2018, de 5 de octubre, que desarrolla la disposición transitoria primera de la Ley 17/2017, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, y Decreto 153/2019, de 12 de julio, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y



movilidad de todas las escalas y categorías de los cuerpos de la policía local de la Comunitat Valenciana.

De forma supletoria será de aplicación las restantes disposiciones normativas que resulten aplicables a la materia y/o aquellas que sustituyan o desarrollen las normas anteriormente señaladas.

ANEXO I.- TEMARIO

Derecho Constitucional

TEMA 1.- La Constitución española de 1978. Estructura. Principios fundamentales. Organización política del estado español. Clase y forma de Estado. Reforma de la Constitución.

TEMA 2.- La monarquía parlamentaria. La Corona: funciones constitucionales del rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales: Las Cámaras. Composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa. Relaciones entre las Cortes Generales y el Gobierno.

TEMA 3.- El poder ejecutivo. El Gobierno. Composición. Funciones. La potestad reglamentaria. El poder judicial. Estructura, organización y funcionamiento de los tribunales en el sistema español.

TEMA 4.- Los derechos y deberes reconocidos en la Constitución. Procedimientos de garantía y protección. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

TEMA 5.- Los derechos humanos. Instrumentos de reconocimiento y protección de los derechos humanos. La función policial en relación con el respeto y aseguramiento de los derechos humanos.

TEMA 6.- La organización territorial española. Las Comunitates Autónomas. Los estatutos de autonomía. Órganos y competencias.

TEMA 7.- Las Administraciones Públicas en la Constitución. La administración pública estatal y autonómica. Competencias y autonomía. Relaciones. El ciudadano y la administración.

TEMA 8.- La hacienda pública y la administración tributaria. El ciudadano y la administración tributaria.



TEMA 9.- El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana. La Generalitat Valenciana. Las Cortes. El Gobierno o Consell. Las demás instituciones que componen la Generalitat Valenciana. Competencias. Administración de Justicia.

TEMA 10.- La Unión Europea. Instituciones de la Unión Europea. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. La recepción, aplicación y control del derecho comunitario europeo en España.

Derecho Administrativo.

TEMA 11.- El derecho administrativo. Fuentes. Normas no parlamentarias con rango de ley. El reglamento.

TEMA 12.- El acto administrativo. Requisitos de los actos administrativos. El procedimiento administrativo. Principios. Derechos y deberes de los ciudadanos. Fases del procedimiento. Actos presuntos. El concepto de interesado.

TEMA 13.- La revisión administrativa de los actos administrativos. Procedimientos y límites de la revisión. Los recursos administrativos. La revisión jurisdiccional de los actos administrativos. El recurso contencioso administrativo.

TEMA 14.- La Administración Local. El municipio. Elementos. Territorio. Población. Competencias y autonomía. Bienes y servicios municipales.

TEMA 15.- El municipio. Órganos unipersonales de gobierno. El alcalde. Los tenientes de alcalde. Los concejales.

TEMA 16.- Órganos colegiados de gobierno. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Órganos consultivos y participativos. Las comisiones informativas. Las juntas de distrito.

TEMA 17.- La función pública. El personal al servicio de la administración local. Concepto y clases. Organización de la función pública local. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

TEMA 18.- La responsabilidad del personal al servicio de las administraciones públicas. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador de los funcionarios públicos en general.

Policía Administrativa. Bandos y ordenanzas municipales.



TEMA 19.-La potestad reglamentaria de los Ayuntamientos. Las ordenanzas municipales. Los bandos de Alcaldía. Concepto y clases. Infracciones. Potestad sancionadora. Procedimiento sancionador administrativo.

TEMA 20.- Las competencias municipales en materia de protección del medio ambiente. Protección civil. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Las licencias de usos y actividades.

TEMA 21.- Normas de utilización de las vías públicas. Verbenas, vados, toldos, instalación de mesas y sillas y contenedores, grúas y material de construcción: órgano competente para su autorización. Sanciones. Venta ambulante. Modalidades de venta ambulante. Requisitos.

TEMA 22.- Normas reguladoras de auto-taxis y auto-turismos. Documentación necesaria de estos vehículos, requisitos, tarifas, competencia. Fuegos artificiales, clases de artificios pirotécnicos. Montaje de espectáculos. Distancia de los fuegos y protección personal. Mendicidad. Regulación legal.

TEMA 23.- La actividad urbanística. Requisitos. Competencias municipales en materia de escolarización.

Policía Local

TEMA 24.- La seguridad ciudadana. Las fuerzas y cuerpos de seguridad. Autoridades competentes. La colaboración y la coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.

TEMA 25.- La policía local. Misiones y objetivos. Funciones. Policía administrativa y policía judicial.

TEMA 26.- El binomio policía local-ciudadano. Principios básicos y normas de actuación. Soportes éticos.

TEMA 27.- Ordenamiento legislativo de la policía local. Estructura orgánica y funcional. Régimen estatutario. Derechos y deberes de las policías locales. Régimen disciplinario de los funcionarios de policía local.

TEMA 28.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana. La coordinación de las policías locales. Instrumentos de coordinación. Estructura y organización. Selección, promoción y movilidad de las Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

TEMA 29.- El Instituto Valenciano de Seguridad Pública. Regulación legal. Fines y funciones. La formación de las policías locales. Las diferentes actividades de



formación: cursos selectivos básicos de capacitación e integración de auxiliares de policía local. El registro de policías locales.

Derecho penal.

TEMA 30.- El Código Penal. Concepto de infracción penal: delito. Las personas responsables criminalmente de los delitos. Las circunstancias que modifican la responsabilidad penal.

TEMA 31.- El homicidio y sus formas. Aborto. Lesiones. Lesiones al feto. Delitos contra la libertad: detenciones ilegales y secuestros; amenazas; coacciones. Las torturas y otros delitos de integridad moral.

TEMA 32.- Delitos contra la libertad sexual: agresiones y abusos sexuales; el acoso sexual; exhibicionismo y provocación sexual; delitos relativos a la prostitución.

TEMA 33.- La omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio.

TEMA 34.- Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico: hurtos, robos, extorsión, robo y hurto de vehículos.

TEMA 35.- Delitos contra la Administración Pública: prevaricación y otros comportamientos injustos; abandono de destino y la omisión del deber de perseguir delitos; desobediencia y denegación de auxilio; infidelidad en la custodia de documentos y de la violación de secretos.

TEMA 36.- Cohecho, tráfico de influencias, malversación, fraudes y exacciones ilegales, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios públicos.

TEMA 37.- Delitos sobre la ordenación del territorio, el patrimonio histórico, los recursos naturales y el medio ambiente, y la protección de flora y fauna.

TEMA 38.- Delitos contra la salud pública. Delitos contra la seguridad del tráfico. Infracciones a las disposiciones sobre tráfico y seguridad vial constitutivas de delito.

Derecho procesal.

TEMA 39.- El proceso penal. Concepto, objeto y características. Formas de iniciación. Denuncia y querrela. El derecho de defensa. La asistencia de abogado. El tratamiento de presos y detenidos. El procedimiento habeas corpus.



TEMA 40.- La policía judicial. La policía local como policía judicial. Diligencias de investigación. La identificación. Entradas y registros en lugares cerrados. Detención y detención ilegal.

TEMA 41.- Prisión provisional y libertad provisional. La fianza. Recursos contra las resoluciones de los jueces de instrucción o contra las de los tribunales superiores de justicia. Revisión. El embargo.

TEMA 42.- El atestado policial. Sujetos del atestado. El instructor. El objeto del atestado. Otras diligencias policiales.

Policía de Tráfico y circulación

TEMA 43.- La Ley de Bases sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial. Las competencias en materia de tráfico y seguridad vial.

TEMA 44.- Usuarios y conductores. Obras y actividades prohibidas en materia de tráfico y seguridad vial. Normas de circulación de vehículos. Otras normas de circulación. Señalización.

TEMA 45.- Autorizaciones administrativas para conducir. Autorizaciones relativas a vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

TEMA 46.- Infracciones y sanciones. Medidas cautelares. La responsabilidad derivada de las anteriores infracciones. Procedimiento sancionador. Recursos. Ejecución de las sanciones.

TEMA 47.- Matriculación de vehículos. Reforma en los vehículos. Ciclomotores. Vehículos especiales. Vehículos históricos. Dispositivos de limitación de velocidad. Inspección Técnica de Vehículos. Responsabilidad civil y el seguro obligatorio en los vehículos a motor.

TEMA 48.- El transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercaderías o mixtos. El servicio privado. Mercancías peligrosas. Condiciones técnicas de transporte y otros requisitos principales. Reglamento Nacional de Servicios Urbanos e Interurbanos de Transporte de Automóviles Ligeros. El transporte escolar.

TEMA 49.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas. Clases y fases.

TEMA 50.- Alcoholemia. Concepto de Alcoholemia. Tasa de alcoholemia. Efectos generales de las diferentes tasas de alcoholemia. Normas para la realización de la prueba de alcoholemia. Alcohóímetros: descripción general y forma de actuar.



TEMA 51.- Personas obligadas a someterse a la prueba de detección. Infracción a la Ley de Seguridad Vial que lleva aparejada la obligación de la prueba.

Psicología.

TEMA 52.- El mando. Concepto. Funciones. El ejercicio del mando.

TEMA 53.- Estilos de mando. Metodología de mando. La eficacia del mando.

TEMA 54.- La toma de decisiones. Tipologías. El proceso de toma de decisiones. Factores que influyen en la toma de decisiones. Decisiones en grupo. Poder y autoridad.

TEMA 55.- Técnicas de dirección. El factor tiempo. Selección de tareas. Utilización de medios. Principios de disciplina efectiva. Conflictos.

TEMA 56.- Relación mando-subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

TEMA 57.- Concepto y proceso de la comunicación. Elementos de la comunicación. La comunicación no verbal. Redes de comunicación. Flujos de comunicación. Problemas y barreras de la comunicación. El rumor.

TEMA 58.- Comunicación con superiores. Manejo de situaciones difíciles. Comunicación con subordinados.

TEMA 59.- Grupos sociales. Las masas. Minorías étnicas y culturales. Modelos explicativos de la delincuencia.

Código Penal y Seguridad ciudadana

TEMA 60.- Modificaciones sustanciales del Código Penal de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. Ley Orgánica 4/2015 de 30 de marzo de Protección de la Seguridad Ciudadana.”

Toda referencia contenida en el presente documento a personas de sexo masculino se entenderá hecha igualmente a personas de sexo femenino.



ANEXO II.- Turno Libre: DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell)

ANEXO III.-Turno Promoción Interna: DECLARACIÓN RESPONSABLE, para su tramitación electrónica se deberá acceder a la Sede electrónica del Ayuntamiento de Orihuela <https://orihuela.sedelectronica.es> (Art. 14 Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell)

ANEXO IV Hoja de Auto baremación: HOJA DE AUTO BAREMACIÓN

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos que se relacionan son ciertos y que al aplicar los puntos señalados en el baremo contenido en las Bases, resulta la siguiente puntuación. Asimismo se compromete a presentar los justificantes de dichos méritos cuando sea requerido para ello. Baremo conforme a lo establecido en la ORDEN de 23 de noviembre de 2005, de la Conselleria de Justicia, Interior y Administraciones Públicas por la que se aprueba el baremo general para la valoración de los méritos en los concursos-oposición convocados para la selección de los miembros de los Cuerpos de Policía Local de la Comunitat Valenciana, categoría de Inspector (ESCALA TÉCNICA).

1. Titulación Académica y Cursos de Formación y Perfeccionamiento. Hasta un máximo de 16'20 puntos.

1.1. Titulación académica Hasta un máximo de 7'20 puntos: _____ **Puntos**

1.2. Cursos organizados por el IVASP u Organismos análogos. Hasta un máximo de 6 puntos. _____ **Puntos**

1.3. Conocimiento del valenciano. Hasta un máximo de 3 puntos _____ **Puntos**



2. Antigüedad y Grado Personal. Hasta un máximo de 12'60 puntos.

2.1. Antigüedad. Hasta un máximo de 10'60 puntos. _____ **Puntos**

2.2. Grado Personal. Hasta un máximo de puntos 2 puntos. _____ **Puntos**

3. Méritos específicos. Hasta un máximo de 7'20 puntos

3.1. Idiomas no nacionales: Hasta un máximo de 2 puntos. _____ **Puntos**

3.2. Otros méritos. Hasta un máximo de 3'20 puntos. _____ **Puntos**

3.3. Premios, distinciones y condecoraciones. Hasta un máximo de 2 puntos.
_____ **Puntos**

TOTAL PUNTUACIÓN: _____

Orihuela, a _____ de _____ de 2020.

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma:

”
—

SEGUNDO: Publicar las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela <http://www.orihuela.es>, publicar posteriormente un extracto en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana y en el Boletín Oficial del Estado, y comunicar a los representantes sindicales y servicios de personal a los efectos procedentes.”



Lo que se hace público para general conocimiento.

En Orihuela,

LA CONCEJAL DELEGADA DE RR. HH.

(Documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: M.^a Luisa Boné Campillo